

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA.:  
ENTRE LAS SEÑORAS ECONOMISTA MARIA LUCILA  
QUINTEROS GUERRERO, MARIA LUCILA PINARGOTE  
QUINTEROS, JIMENA MONSERRATE PINARGOTE QUINTEROS  
Y ANDREA MARIA PINARGOTE QUINTEROS.**

**CUANTIA: USD \$. 3,000.00.**

NUMERO: 1.072.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veinte de Septiembre de dos mil dos, ante mí Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecieron las señoras: Economista **MARIA LUCILA QUINTEROS GUERRERO, MARIA LUCILA PINARGOTE QUINTEROS, JIMENA MONSERRATE PINARGOTE QUINTEROS Y ANDREA MARIA PINARGOTE QUINTEROS**; ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casadas la primera y tercera y solteras la segunda y cuarta compareciente, domiciliadas en esta ciudad de Portoviejo, idóneas, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien enteradas de la naturaleza y efectos de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA.**, que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura publica, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su buen cargo, sírvase incorporar una en la que conste el presente Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA.** que suscribimos por nuestros propios derechos las señoras: **MARIA LUCILA QUINTEROS GUERRERO, MARIA LUCILA PINARGOTE QUINTEROS, JIMENA MONSERRATE PINARGOTE QUINTEROS Y ANDREA MARIA PINARGOTE QUINTEROS**, todas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el mismo que celebramos con arreglo a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los

*Adelaida Loor Ureta*  
ABOGADA  
Notaria Pública Primera de Pto.

Estatutos Sociales que a continuación se detallarán y formarán parte integrante de este Contrato. CAPITULO I. DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.-

Artículo Primero.- La compañía se denominará **LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA.**, debiendo realizar todas sus actividades, actos y contratos bajo esta denominación objetiva. Artículo Segundo.- La Compañía **LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA.** tendrá por Objeto Social principal la prestación de servicios y asesoramiento en las áreas contable, tributaria y jurídica para lo cual podrá incursionar en las siguientes actividades: Uno.- CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIAS, ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS: a) Asesoramiento y representación conexas realizadas a nombre de clientes ante las autoridades fiscales y tributarias; b) Preparación de declaraciones de ingresos para personas naturales y jurídicas; c) Preparación examen y certificación de la exactitud de los estados de cuentas; d) Registro contable de transacciones comerciales para empresas u otras entidades; e) Otras actividades relacionadas con la contabilidad, auditoría y asesoramiento fiscal y tributario; Dos.- ESTUDIODE MERCADOS Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA: a) Encuestas de opinión pública en materia política, económica y social, b) estudios de comercialización sobre el grado de aceptación y difusión de los productos y hábitos de compra de los consumidores; Tres.- ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION: a) Arbitraje y conciliación entre las gerencias y el personal, b) Planificación, organización, funcionamiento, control e información administrativa; c) Asesoramiento en funciones públicas y comunicación; d) Gestión de sociedades de cartera; e) Otras actividades de asesoramiento empresarial y en materia de Gestión. Cuatro.- ASESORAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS: a) Asesoramiento y representación en general o en relación con conflictos laborales; Constitución, contratos para la formación de

sociedades, patentes, derechos de autor, testamentos, etc. b) Actividades de mediación y arbitraje; c) Otras Actividades Jurídicas. Además de las actividades que conforman el objeto principal de la compañía, ésta podrá dedicarse a las siguientes áreas: Uno) a.- Sistemas de comunicación tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en dichos sistemas. b.- También podrá producir, realizar y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos, incluyendo la producción de CD-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos, servidores. c.- Podrá realizar, desarrollar y comercializar, interna y externamente, redes de información. d.- Podrá importar y exportar materiales, suministros y equipos e insumos elaborados o semielaborados tales como: cintas, videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. e.- También se dedicará a prestar servicios, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa escrita, estadísticas, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocios de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o por terceros, por medio de la prensa escrita, oral: radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. f.- Así mismo a toda tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Podrá utilizar todos los medios de difusión existente o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte. Dos) a.- La compañía también podrá dedicarse a: diseñar, cortar, y confeccionar toda clase de prendas de vestir y a su

*Adelaida Loor Ureba*  
A B O G A D A  
Notaria Pública Primera de Pilo.

comercialización interna y externa. b.- se dedicará a todas o a una de las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. Podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la artesanía; y, c.- Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía. Tres) Podrá también dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos o relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimientos para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.; Instrumentos de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, agua gaseosa y productos de cuero. Cuatro) También podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma. Cinco) a.- Podrá también dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. b.- Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. c.- También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea

extractiva o manufacturera. d.- Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. e.- También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor; y, f.- También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porciculturas. Seis) a.- También se dedicará a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal dentro del mercado nacional así como del extranjero; y, b.- Podrá importar y comercializar productos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Siete) También se podrá dedicar a la industria plástica mediante la fabricación, elaboración, transformación, extinción, laminación, inyección, transformación de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todos producto plástico, así como importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir todo producto plástico. Ocho) La Compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante y agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Nueve) También podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios y universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como bibliotecas o laboratorios de investigaciones a nivel primario, secundario y superior. Diez) a.- Así mismo podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas; y, b.- También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc. y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. Once) También se dedicará a prestar

*Adelaida Loor Urtecho*  
A B O G A D A  
Notaria Pública Primera de Pilo.  
527

servicio de revelado y fotocopiado en toda clase de documentos; Doce) La Compañía también podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo proyecto de panificación por horneo. Trece) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. Catorce) También podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopadoras, computación electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas, procesamiento de datos, así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática, dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer; Quince) La Compañía también podrá instalar, explotar, surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase; Dieciséis) También se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales; Diecisiete) a.- Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sea de propiedad individual o propiedad horizontal. b.- También podrá construir centros comerciales, carreteras puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcción de carácter público y privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalación de protección contra incendios e inundaciones, impermeabilización; y, en síntesis, obras viales hidráulicas, energéticas, minerales gasoductos, oleoductos, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c.- Podrá dedicarse a la

fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalaciones de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u obras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas, y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval; y, d.- También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos. Dieciocho) a.- Así mismo se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b.- También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c.- También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d.- También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; y, e.- También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas, de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harinas y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceo y marino. Diecinueve) a.- También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros electrónicos para uso industrial y residencial y de otro material, repuestos y accesorios que se usan en la industria eléctrica. b.- Podrá dedicarse a la comercialización,

*Abelardo De la Haza*

A B O G A D A

Notario Público-Primera de Pto.

industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones, y toda clase de rodados y maquinarias de transporte. c.- También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, y a la fabricación de piezas y accesorios para los mismos. d.- También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e.- Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados; y, f.- Podrá también dedicarse a la compra venta permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones, y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos partes y accesorios. Veinte) a.- También podrá importar, exportar, comercializar, y distribuir maquinarias, partes, instrumentos, y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirlas; y, b.- También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos y accesorios, y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar. Veintiuno). a.- La Compañía también podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de hoteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreación, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes; y, b.- Podrá importar, exportar y comercializar maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. Veintidós) a.- Podrá también realizar todo tipo de servicios petroleros: perforación de pozos, producción y extracción de petróleo crudo



y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalta, etc; Comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes que se necesitan para la actividad petrolera; b.- así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c.- así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. Veintitrés) a.- Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso veterinario. b.- También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos y/o naturales y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones; y, c.- También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados, ejercerá la misma dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. Veinticuatro) a.- La Compañía también podrá dar toda clase de servicios aduaneros, portuarios tales como agencia naviera, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de

*Atalaya Door Uroto*

combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top-loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicio de bodegaje, servicio de frigorífico, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas del avión o en barcos o en puertos. b.- Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas dentro y fuera del país. Veinticinco) Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la Compañía no se dedicará a la intermediación financiera. Artículo Tercero.- La Compañía **LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se fija en la ciudad de Portoviejo, sin perjuicio de tener propiedades, establecimientos comerciales e industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Cuarto.- La compañía tendrá un plazo de duración de sesenta años a partir de la inscripción de esta Escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Artículo Quinto.- El capital social de la compañía será de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará dividido en tres mil participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Dicho Capital Social ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

| SOCIO                                    | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>ESPECIE | CAPITAL<br>PAGADO<br>ESPECIE | TOTAL CAPITAL<br>SUSCRITO Y<br>PAGADO |
|------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| María Lucila<br>Quinteros Guerrero       | 2100                           | 2100                         | 2100                                  |
| María Lucila<br>Pinargote Quinteros      | 300                            | 300                          | 300                                   |
| Jimena Monserrate<br>Pinargote Quinteros | 300                            | 300                          | 300                                   |
| Andrea María<br>Pinargote Quinteros      | 300                            | 300                          | 300                                   |

La especie aportada que totaliza USD 3,000 (Tres mil dólares) es una máquina fotocopidora impresora digital, con su respectivo Stand y Módulo de Imagen, adquirida en copropiedad por las señoras LUCILA QUINTEROS GUERRERO, MARIA LUCILA PINARGOTE QUINTEROS, JIMENA MONSERRATE PINARGOTE QUINTEROS Y ANDREA MARIA PINARGOTE QUINTEROS, la misma que a continuación se detalla, constando en dicho detalle los valores que aparecen en la factura número cero cero dos – cero cero uno – cero cero cero siete nueve cero de PROGRASERVIS S.A. la cual acompaño como documento habilitante. Los socios expresan su voluntad de ceder todos sus derechos sobre la especie aportada a la Compañía LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA.: Los socios LUCILA QUINTEROS GUERRERO, MARIA LUCILA PINARGOTE QUINTEROS, JIMENA MONSERRATE PINARGOTE QUINTEROS Y ANDREA MARIA PINARGOTE QUINTEROS, aportan a la compañía en especie, en calidad de copropietarios, lo siguiente:

| CODIGO    | DESCRIPCION                 | PRECIO             |
|-----------|-----------------------------|--------------------|
| DC214CP   | Copiadora Impresora Digital |                    |
| DW4       | Stand DC214CP               |                    |
| 0113R0180 | Módulo de imagen DC214CP    | \$ 3,000.00        |
|           | <b>TOTAL</b>                | <b>\$ 3,000.00</b> |

*Adelaida Leon Urbina*  
ABOGADA

Matrícula Profesional Primera de Pto.

03/25

Artículo Sexto.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. La participación de cada socio es transmisible por herencia, pero para la cesión, venta o traspaso de las participaciones a otro u otros socios de la compañía o a terceros, se requerirá el consentimiento unánime del capital social. Dicha cesión, traspaso o venta se le hará en la forma prescrita en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Artículo Séptimo.- Para proceder el aumento del capital social será necesario la aprobación de la Junta General, teniendo los socios derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales originales. En lo relacionado con la reducción del Capital Social se estará a lo determinado en el Artículo ciento once de la Ley de Compañías. Artículo Octavo.- La compañía formará un fondo de reserva en un monto que por lo menos alcance el cincuenta por ciento del Capital Social para lo cual la Compañía segregará, de las utilidades líquidas, un porcentaje no inferior al cinco por ciento en cada anualidad, el mismo que será determinado por la Junta General de Socios. Artículo Noveno.- Los socios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Décimo.- La compañía LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA. tendrá los siguientes órganos administrativos: a) La Junta General de Socios; b) El Presidente; y, c) El Gerente General. Artículo Décimo Primero.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia sus decisiones obligan a todos sus socios. Artículo Décimo Segundo.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año en el domicilio principal de la Compañía en cualquier día dentro de los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, el mismo que comprende desde el uno de enero hasta el treinta y uno de

diciembre de cada año. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas por el Presidente, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el DIEZ por ciento del capital social, conforme lo establece el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo doscientos trece del mismo Cuerpo Legal. Las convocatorias a Juntas Generales se las hará, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, por medio de comunicación escrita individual, realizada en el domicilio que cada socio tenga registrado en la compañía. En toda convocatoria deberá constar el objeto, lugar, día y hora en que deberá efectuarse la reunión y en ella sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo Décimo Tercero.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse y a resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo Décimo Cuarto.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos que el representante ostente poder general legalmente conferido. Artículo Décimo Quinto.- La Junta General se considerará válidamente constituida cuando en la primera convocatoria asistan un número de socios o delegados de éstos que representen más de la mitad del Capital Social. Artículo Décimo Sexto.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación dará al socio el derecho a un voto. Artículo Décimo Séptimo.- La Junta General será

*Abelardo Leon Urecho*  
A B O G A D O  
Notaría Pública Número de Pto.

dirigida por el presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. Si instalada la reunión faltara uno de estos funcionarios, se elegirá del seno de la misma al socio que para este caso subrogue al que faltare. Artículo Décimo Octavo.- De cada reunión se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Artículo Décimo Noveno.- Son atribuciones de la Junta General. a) Elegir al Presidente; y al Gerente General o a quienes los reemplacen en caso de ausencia temporal o permanente. Estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tanto el Presidente como el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía. b) Determinar el ámbito de las facultades y limitaciones dentro de las cuales han de actuar el Presidente y el Gerente General, y ampliar o restringir dicho ámbito en cualquier tiempo. c) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General para concederlos. d) Remover de sus cargos al Presidente, y Gerente General de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. e) Elegir, y remover a los funcionarios de fiscalización de acuerdo con la Ley de Compañías. f) Fijar la remuneración del Gerente General de la Compañía. g) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y el Gerente General. h) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. k) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del Contrato Social. l) Resolver sobre la reforma de los Estatutos. m) Decidir sobre la creación de agencias o sucursales en otros lugares del

país o del extranjero, nombrando para el efecto los correspondientes funcionarios. n) Aprobar el presupuesto de la Compañía. ñ) Resolver sobre la enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles, de cualquier valor y sobre la adquisición de los bienes muebles e inmuebles cuyo valor sobrepase los Mil Dólares de los Estados Unidos de América. o) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. p) Acordar la exclusión del Socio por los causales previstos en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. q) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerentes. r) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos. s) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en estos Estatutos al Presidente, al Gerente u otros organismos.

**Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, quien actuará como Secretario, las actas, así como todos los actos, contratos y obligaciones cuyo monto exceda del treinta por ciento del capital suscrito. c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.

**Artículo Vigésimo Primero.-** El Gerente General de la Compañía, quien será elegido por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, se sujetará en su gestión a las facultades determinadas en la Ley de Compañías y a las que le otorgan los presentes Estatutos, así como a las resoluciones de la Junta General. El Gerente General está facultado para representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no se opongan al Contrato Social ni a las Leyes.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejecutar todo acto, contrato o convención conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Compañía, realizando todas las gestiones necesarias para este fin. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

*Albino Díaz Nolasco*  
ABOGADO  
Notario Público de P.R.

General de Socios. c) Administrar y gestionar todas las actividades de la Compañía. d) Obligar a la Compañía en actos, contratos y obligaciones que no excedan del veinte por ciento del Capital Suscrito en cada caso. Si excedieran de este monto, los suscribirá en unión del Presidente. e) Conferir Poderes Especiales que tengan relación con los negocios de la Compañía. Para el caso de Poderes Generales, los otorgará con autorización expresa de la Junta General de Socios. f) Presentar a la Junta General de Socios el balance anual y los balances parciales, cuando así se lo requiera. g) Convocar a la Junta General de Socios a sesiones ordinarias o extraordinarias. h) Ejercer las facultades necesarias para cumplir los fines de la Compañía de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. i) Nombrar y remover legalmente a los empleados de la Compañía de acuerdo con la Ley y estos Estatutos y fijar sus remuneraciones, facultades y obligaciones. j) Autorizar con su firma los títulos de aportaciones de los socios conjuntamente con el Presidente. k) Obligar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos Estatutos, suscribiendo bajo la denominación de LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB Compañía Limitada y gozando en consecuencia de todas las facultades constantes para los mandatarios judiciales que determinan el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil. l) Obligar a la Compañía en los actos y contratos previstos en el Artículo Segundo de estos Estatutos, con entidades de derecho público o privado. m) En general, conducir la administración de la Compañía de acuerdo con lo que prevengan la Ley y estos Estatutos, pudiendo por lo mismo, manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de las actividades sociales, y en consecuencia, abrir cuentas corrientes, girar cheques a cargo de la misma y suscribir cualquier clase o tipo de documentos bancarios, así como suscribir y endosar pedimentos de aduana y cualquier otro documento administrativo, documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etcétera, etcétera, con las



limitaciones previstas en estos Estatutos. Artículo Vigésimo Tercero.- La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, designará dos Comisarios quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General podrá revocar en cualquier tiempo el nombramiento de Comisarios. Son funciones y atribuciones de los Comisarios; 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y Gerente en los casos que fueren exigidas; 2. Exigir de los administradores la entrega de un Balance mensual de Comprobación; 3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; 4. Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; 5. Convocar a Juntas Generales de socios en los casos determinados por la Ley; 6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean convenientes; 7. Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; 9. Pedir informes a los administradores; 10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, 11. Presentar a la Junta General las denuncias que reciban acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. Artículo Vigésimo Cuarto.- La Compañía se disolverá y se liquidará antes del cumplimiento del plazo convenido, cuando así lo decidiera la Junta General de Socios por unanimidad. En lo demás, la disolución y liquidación de la Compañía se sujetará a lo previsto en la sección Décima segunda de la Ley de Compañías, debiendo la Junta General designar liquidador conforme lo establece la Ley, cuando la liquidación de la Compañía no fuere de pleno derecho. Artículo Vigésimo Quinto.- Queda facultada la señora economista MARIA LUCILA QUINTEROS GUERRERO para que proceda a dar los pasos necesarios a

*Abelardo Leon Urbato*  
ABOGADO  
Notaría Pública Primera de Pilo.  
*ruv*

fin de que se formalice la constitución de esta Compañía y se obtenga el registro de la misma, esto es, solicitar a la Intendencia de Compañías la correspondiente aprobación, así como realizar todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (firmado) Abogada Floridalva Zambrano Pinargote. Matrícula Número dos mil trescientos sesenta y dos. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Las comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella, Y leída que fue esta Escritura íntegramente a las comparecientes, por mi la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, aquellas se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Publica que da fé. (firmado) ECON. MARIA LUCILA QUINTEROS GUERRERO. C.C. No.130128476-4. (firmado) MARIA LUCILA PINARGOTE QUINTEROS. C.C. No.130945138-1. (firmado) JIMENA MONSERRATE PINARGOTE QUINTEROS. C.C. No.130998240-1. (firmado) ANDREA PINARGOTE QUINTEROS. C.C. No.130998239-3. LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA. (firmado) Ab. A. LOOR URETA.-----

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -----

  
LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

*Adelaida Loor Ureta*  
ABOGADA  
Notaria Pública Primera de Pto.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5504146

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZAMBRANO PINARGOTE FLORIDALVA

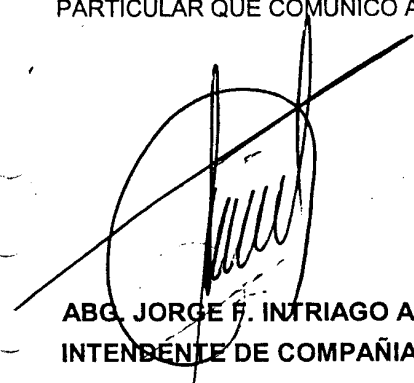
Fecha Reservación: 09/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

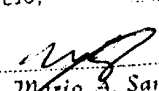
- 1.- LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA.LTDA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/10/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CERTIFICO: Que es una copia del  
original que reposa en los Archivos  
de esta Institución.  
PORTOVIEJO, 17 SET. 2002

  
Abgdo. Mario A. Santos Sudrez  
SECRETARIO - ABOGADO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

  
Ab. Adelaida Loor Ureta  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DE PORTOVIEJO

Abdelaida Loor Ureta  
ABOGADA  
Notaria Pública Primera de Pto.



# PROGRASERVIS S.A.

CONCESIONARIO AUTORIZADO XEROX

RUC 1390149758001

Matriz: Km. 14 vía Portoviejo Manta (Cerro Guayabal)

Sucursal: Calle 12 y 13 1124 y Av. 3

Telef.: 627491 - Manta

AUT. SRI 953160150

FACTURA

Nº 002 - 001 - 000790

|                                               |                    |                                                                                                   |  |
|-----------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| VENDIDO: LUCILA QUINTEROS GUERRERO            |                    | FECHA: JULIO 31 DEL 2.000                                                                         |  |
| DIRECCION: VICENTE MACIAS # 913 Y SAN IGNACIO |                    | NOTA DE PEDIDO No                                                                                 |  |
| CIUDAD: PORTOVIEJO                            | TELEF.: 934356     | CONDICIONES DE PAGO: CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input checked="" type="checkbox"/> |  |
| PROVINCIA: MANABI                             | FAX:               |                                                                                                   |  |
| COD.CLIE: 3000436                             | R.U.C.: 1301284764 | VENDEDOR: CARLOS MEDRANDA                                                                         |  |

| CODIGO    | DESCRIPCION                         | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------|-------------------------------------|----------|-----------------|--------------|
| DC214CP   | DC214CP COPIADORA IMPRESORA DIGITAL | 1        | 2690.00         | 2,690.00     |
| DW4       | STAND-DC214CP                       | 1        | 192.00          | 192.00       |
| 0113R0180 | MODULO DE IMAGEN DC214CP            | 3        | 253.94          | 761.82       |
| 3R00033   | PAPEL INEN A4                       | 5        | 3.7             | 18.50        |



|                         |  |                 |  |          |
|-------------------------|--|-----------------|--|----------|
| PROGRASERVIS S.A.       |  | SUBTOTAL        |  | 3,662.32 |
| ELABORADO POR           |  | DESCUENTO       |  | 972.32   |
| DESPACHADO POR          |  | SUBTOTAL        |  | 2,690.00 |
| RECIBI CONFORME CLIENTE |  | I.V.A.          |  | 322.80   |
| CONTABILIZADO POR       |  | TOTAL FACTURADO |  | 3,012.80 |

## OBSERVACIONES:

EQUIPO SERIE CE8010564,

GARANTIA 1 AÑO FULL O 18.000 COPIAS LO QUE PRIMERO SE CUMPLA

FORMA DE PAGO: UNA CUOTA DE ENTRADA DE 260.96 DOLARES Y 12 CUOTAS MENSUALES DE 239.21 DOLARES INCLUIDO EL IVA

DOY FE QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Adelaida Loor Ureta

Ciudadanía 130945138-1  
TARJETA QUINTEROS MARIA LUCILA  
24 SEPTIEMBRE 1.978  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
05 088 00924  
MANABI/CONTADORIST  
CONTADORIST 78



ECUATORIANA  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
EUCLES GONZALO PERAZO  
MARIA LUCILA QUINTEROS  
PORTOVIEJO 11/08/97  
11/08/2009  
3573911

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS  
Excepciones del 17 de Septiembre del 2009  
VALOR 0149989  
USD 3.00

130945138-1 0081-217  
Nº de Cedula N° de Pasaporte  
GONZALO QUINTEROS MARIA LUCILA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MANABI PORTOVIEJO  
PROVINCIA CANTON  
DE VERA  
SECRETARIO



DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Adelaida Loor Ureia  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DE PORTOVIEJO

Adelaida Loor Ureia  
ABOGADA  
Notaria Publica Primera de Pto.

CIUDADANIA 130128476-4  
QUINTEROS GUERRERO MARIA LUCILA  
6 FEBRERO 1949  
MANABI/MANTA/MANTA  
001- 0008 00203  
MANABI/ MANTA  
MANTA



*Euclides Pinargote*  
1949

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO EUCLIDES PINARGOTE  
SUPERIOR ECONOMISTA  
CARLOS QUINTEROS  
GLORIA GUERRERO  
PORTOVIEJO 26/04/2008  
26/04/2013

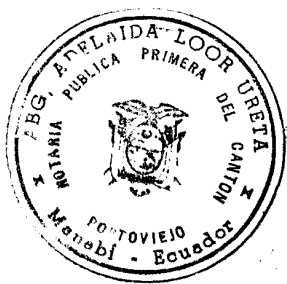


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

**TSE**

0087-143 130128476-4  
NUMERO N° CEDULA  
QUINTEROS GUERRERO MARIA LUCI  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MANABI PORTOVIEJO  
PROVINCIA CANTON  
ANDRES DE VERA  
PARROQUIA

*Not. J. O. ...*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

*Adelaida Loor Ureta*  
Ab. Adelaida Loor Ureta  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130978240-1  
PINARGOTE QUINTEROS JIMENA MONSERRATE  
15 AÑO 1980  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABÍ PORTOVIEJO  
1980

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130978240-1  
PINARGOTE QUINTEROS JIMENA MONSERRATE  
15 AÑO 1980  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABÍ PORTOVIEJO  
1980

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130998239-3  
PINARGOTE QUINTEROS ANDREA MARIA  
17 AÑO 1982  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABÍ PORTOVIEJO  
1982

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130998239-3  
PINARGOTE QUINTEROS ANDREA MARIA  
17 AÑO 1982  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABÍ PORTOVIEJO  
1982

*[Signature]*

*de 3 folios*

*Adelaida Loor Ureta*  
ABOGADA  
Notaria Pública Primera de Pto.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

**TSE**

0083-217 130998240-1  
PINARGOTE QUINTEROS JIMENA MO  
MANABÍ PORTOVIEJO  
ANDRES DE VERA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

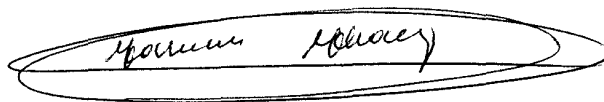
*[Signature]*  
Ab. Adelaida Loor Ureta  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DE PORTOVIEJO

FICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 02.P.DIC.00301, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA., BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 20.

PORTOVIEJO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2002

LA REGISTRADORA.



M. Carmen Chang Tejeda  
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

